

Redaccion y administracion plaza de Manises, número 5, entresuelo de la derecha.

Pascual Aguilar, librería, calle de Caballeros, número 1.

Francisco Aguilar, librería, calle del Mar.

ANUNCIOS.

Reclamos, remitidos, comunicados etcétera, a precios convencionales.

EL COMERCIO

DIARIO POLÍTICO

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

Valencia: Sábado 4 de Diciembre de 1880.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes. 6 reales. Trimestre. 16. Semestre. 30. Un año. 56.

EXTRANJERO.

Los últimos precios con el aumento de papel.

Año IV.



Todas las misas que se celebren mañana 5 de los corrientes en el altar mayor de la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, serán en sufragio del alma de

DOÑA JOSEFA PASTOR, viuda de D. Antonio Llop.

Sus hijos, hijas políticas y nietos, suplican á sus amigos la asistencia á dichos actos.

El Colegio de Nra. Sra. del Buen Consejo... Plaza de Pellicers, núm. 4, principal.

PAPEL PARA ENVOLVER NARANJA. Precios de Fábrica. Almacén de papel de todas clases, los Sres. Serra y Compañía. Paz, 7.

LA LAMPARA CATALANA. 10, Carda, 10. Almacén de petróleo y lampistería. Servicio á domicilio.

LIBRERO ADELANTO DE LA CIENCIA. (Vase la cuarta plana.)

LA POBREZA DE SANGRE. (Vase la seccion de anuncios.)

VALENCIA 4 DICIEMBRE 1880.

La vano se esfuerzan los periódicos ministeriales en presentar desunidos á los constituyentes, y mas en vano se esfuerzan aun en hacer creer al país en general, que...

Por otra parte, el partido constitucional español, que no ha necesitado ni necesita exaltaciones de nadie para continuar tranquilamente la senda de progreso y de civilización...

Unidos en amigable é inquebrantable consorcio las fuerzas morales y materiales de nuestra comunión política dispone, así que el Parlamento, como en la prensa, como en los comicios, la idea de progreso, de civilización y de libertad, toma la vida y la savia...

Mr. Robinet de Cléry.—Mr. Laisant, antiguo oficial del ejército, ataca la vida militar del general Cissey; permitidme, pues, que lea una carta de un compañero de armas de Laisant.

Mr. Laisant.—La carta que acaba de leerse es la expresión mas exacta de lo contrario á la verdad, y apelo al concepto que mereci á mis superiores.

Se da la palabra al ministerio público cuyas conclusiones son favorables á las de los abogados del general Cissey.

El Tribunal, considerando que los debates del proceso Yung de Woestyne, juzgado el 12 de octubre por esta Cámara, reveló la existencia de dos cartas escritas por el general de Cissey, por las cuales, imisicuyéndose en los asuntos de los esposos Yung, cometiò la grave falta de pesar con su autoridad de ministro, en su subordinado, para que diese autorizaciones que este creia contrarias á su dignidad de esposo y de padre;

No, y mil veces no: el partido constitucional no se divide; el partido constitucional no se traiciona á sus doctrinas, á su dogma ni á su Código fundamental, por más que se

esfuerzan para conseguirlo, y por más que lo intenten todas las huestes conservadoras unidas. El partido constitucional no retrocede, ni ante las argucias de sus enemigos, ni ante la fuerza que contra él pueda emplearse, bien se adoptaran en daño suyo los más violentos medios y los más reprobados actos. Marchamos hácia adelante, y unidos han de encontrarnos nuestros adversarios, así en la desgracia, como en otra cualquiera época de prosperidad. Así lo tenemos prometido, y como buenos hemos de cumplir nuestras promesas.

TRIBUNALES EXTRANJEROS.

Causa del general Cissey.

«CÁMARA 8.ª DEL CORRECCIONAL DE PARIS. Audiencia del 27 de noviembre.

Continuando los debates sobre el asunto Cissey-Laisant-Rochefort, se concede la palabra á Mr. Laisant.

«No voy á hacer mas que explicar mi conducta. Desde el proceso de Woestyne tengo la convicción de que el general Cissey no era un hombre honrado, sino un general infame y deshonesto. Creí que la prensa debía hacer luz sobre el asunto: mi primer desenojo fué al ver las raras cartas cruzadas entre Mr. de Cissey y el ministro de la Guerra.

Se ha dicho que el general Cissey es un antiguo soldado: voy á completar la lista de sus servicios militares. (Cita la renuncia de Metz, en la que intervino directamente dicho general.)

Nosotros respetamos al ejército, pero no respetaremos á un Bazaine ó á un Cissey: tampoco respetamos á la vejez cuando está cubierta de vergüenza. No hay patriotismo alguno en echar un velo sobre lo que es infame y vergonzoso; el patriotismo consiste en desmascarar las infamias. ¿Para qué sirvió el patriotismo de las gentes del imperio?

¿Por qué se nos ataca á nosotros no mas? Debería procesarse á la prensa entera, desde el Figaro al Petit Journal, pasando por el Voltaire, debería procesarse al Diccionario Larousse, y á tantos otros.

Mr. Berton (levantándose).—Permitid que... Presidente.—No interrumpais: cuando el que habla está interesado, debemos tolerarle lo que no permitiríamos á un abogado.

Mr. Laisant.—Sin honradez, no hay confianza posible ni en el ejército ni en la nación. Reclamamos la igualdad ante la ley; hace mucho tiempo que se dijo: «Segun seas, poderoso ó pobre, las sentencias del juez os dejarán blanco ó negro.» Si lo que acabo de decir no es muy respetuoso para la justicia, añadiré que lo dijo Lafontaine.

Presidente.—Ha prescrito ya. (Risas.) Mr. Laisant.—El Código militar es savero con los inferiores: ¿por qué no con los superiores? Se dice que somos ambiciosos. Si, tenemos una ambición: la de ver al país honradamente gobernado.

Mr. Robinet de Cléry.—Mr. Laisant, antiguo oficial del ejército, ataca la vida militar del general Cissey; permitidme, pues, que lea una carta de un compañero de armas de Laisant. (Lee una carta en que se dice que durante el sitio de Paris estaba de servicio en el puerto de Issy y siempre estuvo enfermo, no recatándose de decir que los abusos prusianos le causaban fiebre.)

Mr. Laisant.—La carta que acaba de leerse es la expresión mas exacta de lo contrario á la verdad, y apelo al concepto que mereci á mis superiores.

Se da la palabra al ministerio público cuyas conclusiones son favorables á las de los abogados del general Cissey.

El Tribunal, despues de deliberar durante tres horas, dió las siguientes sentencias.

La del Petit Parisien dice:

«El Tribunal, considerando que los debates del proceso Yung de Woestyne, juzgado el 12 de octubre por esta Cámara, reveló la existencia de dos cartas escritas por el general de Cissey, por las cuales, imisicuyéndose en los asuntos de los esposos Yung, cometiò la grave falta de pesar con su autoridad de ministro, en su subordinado, para que diese autorizaciones que este creia contrarias á su dignidad de esposo y de padre;

Que se publicaron estos debates, promoviendo en la prensa francesa una violenta polémica contra el general Cissey;

Que los periódicos han insistido en sus acusaciones;

Que el periódico titulado Le Petit Parisien, cuyos ejemplares firma Chauvin como gerente,

há publicado artículos en que ha difamado y ultrajado á dicho general; Que Laisant ha declarado formalmente que bajo sus cuidados é inspiracion se han publicado dichos artículos;

Que hay en la causa circunstancias atenuantes.

Condena solidariamente á Chauvin á 200 francos de multa y á Laisant á 4.000.

Les condena solidariamente á pagar á Cissey la cantidad de 8.000 francos, en concepto de daños y perjuicios.

Ordena que la presente sentencia se inserte en caracteres ordinarios y á la cabeza del periódico Le Petit Parisien. Si no, se hará lo que en derecho procede.

Autoriza á Cissey para publicar esta sentencia en diez diarios de Paris á elección suya y á costa de Chauvin y de Laisant.

Desecha las demás conclusiones de Cissey. Y condena en costas á los dos prevenidos.»

La del Intransigent, despues de citar los artículos, dice: «Considerando que Rochefort, preguntado por qué no habia hecho citar testigos, ha dicho que por no haber tenido conocimiento hasta el 6;

Considerando que ni Rochefort ni del Delpierre han probado los hechos citados, Condena etc., etc.» (lo mismo que en la anterior.)

(De la Gazette des tribunaux.)

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios rey constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio entre España y Annam, firmado en Hué el 27 de enero del presente año.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Palacio de Madrid á seis de junio de mil ochocientos ochenta.—Yo el Rey.—El ministro de Estado, José Elduayen.

Tratado de comercio entre España y Annam firmado en Hué en 27 de enero de 1880.

S. M. el rey de España y S. M. el emperador de Annam, deseando consolidar y fomentar las relaciones comerciales entre sus respectivos subditos, estrechando así los vínculos de amistad que felizmente existen entre ambas naciones, han resuelto celebrar un tratado de comercio, y han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. el rey de España á D. Melchor Ordóñez, teniente de navio de primera clase, coronel de infantería de marina, comandante de la real de Ronda, condecorado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar y la medalla de Annam Los Dos Dragones de segunda clase, oficial de las órdenes de la Legión de Honor de Francia y de la real de Camboja, etcétera.

S. M. el emperador de Annam á D. Dang De, ministro de Ritos, director de la academia y subdirector de la historiografía imperial, primer plenipotenciario: Huynh Dien, primer consejero del ministro del Interior, segundo plenipotenciario:

Los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes, y hallados estos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º De conformidad con lo estipulado en el art. 11 del tratado de paz celebrado entre S. M. el emperador de Annam y S. E. el presidente de la República francesa el 15 de marzo de 1874, el gobierno annamita ha abierto al comercio europeo y americano los puertos de Thi-Nay, en la provincia de Binh-Dinh; de Niu-Hay, en la provincia de Hai Duong; la ciudad de Hai-Noy y el paso por el río de Niu-Ha desde la mar hasta la frontera china del Yun-Nam.

Con arreglo al art. 21 de dicho tratado, y por invitación que le hizo el gobierno de Francia al de España, esta se adhirió á dicho tratado, aceptándolo en 1.º de junio de 1874 como debiendo reemplazar al celebrado en el año de 1862. Los súbditos españoles podrán residir en los referidos puertos y ciudades para dedicarse al comercio y á la industria, bajo condicion de abstenerse de todo tráfico en las orillas del río. Los contraventores á esta prescripción sufrirán como pena la confiscación de las mercancías, la cual será impuesta por la autoridad annamita.

Art. 2.º S. M. el rey de España concede á los súbditos annamitas el viajar, establecerse, poseer inmuebles y dedicarse libremente al comercio, á la industria y á toda clase de trabajos en España y sus territorios de Ultramar, debiéndose desde luego conformar con las leyes del país en que se encuentren. S. M. el emperador de Annam no pondrá ningun obstáculo á que los súbditos annamitas que lo deseen puedan trasladarse á España ó á sus provincias de Ultramar para dedicarse á toda clase de trabajos. Serán protegidos por las autoridades locales españolas con arreglo á las disposiciones del reglamento sobre la emigración asiática, de 6 de julio de 1860, reglamento al cual deberán someterse los trabajadores y los patronos que los contraten. Este reglamento ha sido sometido al examen del gobierno annamita, que lo ha aceptado, debiendo ser puesto en ejecución despues del canje de ratificaciones del presente tratado.

El plenipotenciario español ha remitido á dicho gobierno dos copias del expresado reglamento, firmadas y selladas con su sello; escrita la una en lengua francesa y la otra en annamita.

La emigración no podrá tener lugar sino por los tres puertos abiertos al comercio. El número de emigrantes deberá ser puesto en conocimiento de la primera autoridad de la provincia, así como sus contratas, de las cuales deberá remitirse una copia al capitán del buque. Dicha autoridad podrá delegar en una persona de su elección el cuidado de asegurarse, en union del capitán del buque, de la exactitud de las noticias que se le han remitido, y solamente despues que dicho examen tenga lugar podrá el buque abandonar el puerto. En el caso de que sea necesario establecer otros reglamentos para proteger los trabajadores contratados, las dos altas partes contratantes podrán ponerse de acuerdo, afín de redactarlos.

Art. 3.º S. M. el emperador de Annam concede á los súbditos españoles la libertad de entrar y vivir en las ciudades y puertos abiertos al comercio, los cuales ya han sido mencionados anteriormente. En dichas localidades podrán poseer bienes raíces, alquilar casas y dedicarse á toda operación comercial é industrial. Gozarán de la misma protección que los franceses ó que los súbditos de las demás naciones, y el gobierno de S. M. I. pondrá á su disposición los terrenos necesarios á su establecimiento.

Para la compra de estos terrenos y para el pago del impuesto, ellos, como los franceses, deberán someterse á las disposiciones contenidas en el art. 12 del tratado celebrado entre Francia y Annam el 15 de marzo de 1874. En cuanto á los otros puertos, el gobierno annamita podrá abrirlos ulteriormente si lo juzga útil, y si la importancia del comercio lo hiciera necesario.

Art. 4.º S. M. el emperador de Annam podrá, si lo juzga oportuno, establecer en España y en todos los puertos y ciudades de sus dominios cónsules encargados de la protección de sus súbditos. S. M. el rey de España, podrá tambien, si lo juzga oportuno, establecer en Thi-Noy, Niu-Hay y Hai-Noy, cónsules encargados de la protección de los súbditos españoles. Estos agentes no podrán ejercer sus funciones consulares sino despues de haber obtenido el exequatur del soberano de la nación para la cual hayan sido nombrados; pero una vez obtenido dicho exequatur, podrán cumplir las libremente y gozarán de los mismos privilegios consulares que los agentes de las otras naciones. La jurisdicción de los cónsules no puede extenderse en Annam mas allá de los puertos abiertos al comercio europeo para los cuales hayan sido nombrados. Ese tratado no modifica en nada las disposiciones del art. 9.º del tratado político de 15 de marzo de 1874 celebrado entre Francia y Annam, relativamente á los misioneros españoles, que continuarán gozando de los privilegios acordados en dicho artículo.

Art. 5.º Todas las cuestiones entre españoles ó entre españoles y extranjeros serán juzgadas por los cónsules de España, y en defecto de éstos, serán sometidas á los agentes franceses.

Cuando los súbditos españoles tengan alguna cuestión con los annamitas, ó alguna queja, ó reclamación que formular contra ellos, deberán dirigirse desde luego al cónsul de España, que se esforzará en arreglarlo todo amigablemente. Si dicho arreglo es imposible, el cónsul requerirá el concurso de un juez annamita comisionado á este efecto, y ambos despues de haber examinado unidamente el asunto, resolverán segun las reglas de la equidad.

Igualmente, cuando los annamitas tengan alguna cuestión con súbditos españoles deberán dirigirse á la autoridad annamita, la cual, si el asunto no puede ser arreglado amigablemente, pedirá el concurso del cónsul español, á fin de proveer de comun acuerdo.

Art. 6.º La sumaria sobre delitos ó crímenes cometidos por los españoles residentes en las ciudades y puertos abiertos, será instruida por el cónsul de España; en su defecto por el de Francia, y deberá enviarse, con el acusado, en el más breve plazo, á Manila, para que este sea juzgado segun las leyes de España.

Si el acusado se refugiase en territorio annamita, las autoridades locales, una vez requeridas, harán todo lo posible para detenerlo y entregarlo al cónsul de España.

Si un súbdito annamita residente en territorio español comete algun delito ó crimen, será juzgado, segun las leyes del país, por las autoridades españolas; pero el cónsul annamita deberá ser oficialmente informado de las actuaciones que se sigan contra el acusado.

Los súbditos annamitas culpables en su país, de alguna acción criminal contra los súbditos españoles, serán detenidos por las autoridades annamitas y castigados con arreglo á las leyes del imperio.

Art. 7.º Si algun malhechor, súbdito español, acusado de desórdenes ó bandolerismo, se refugia en territorio annamita, la autoridad local, desde que sea puesto en su conocimiento, hará cuanto le sea posible para apoderarse del fugitivo y entregarlo á los cónsules españoles, y en su defecto á los de Francia. Igualmente si los criminales, de cualquier clase que sean, súbditos de S. M. el emperador de Annam, se refugian en territorio español, deberán ser persiguidos tan pronto se reciba aviso de ello, aprehendidos, á ser posible, y entregados á las autoridades de su país.

Art. 8.º Los bienes de los españoles fallecidos en territorio annamita, así como los de los annamitas que fallecieron en territorio español, serán remitidos á sus herederos. En su ausencia ó á falta de ellos, se entregarán al cónsul de la nación á la cual pertenezca el difunto, para que él á su vez lo haga á los herederos legales. A

defecto de cónsul, el gobierno del país se encargará de remitirlos al gobierno de la nación á que pertenezca el difunto.

Art. 9.º En los puertos abiertos al comercio los súbditos españoles estarán sometidos á todas las cláusulas relativas á operaciones mercantiles, contenidas en el tratado de comercio celebrado entre Annam y Francia el 31 de agosto de 1874. Gozarán de todas las franquicias concedidas en la actualidad y que pueden serlo en el porvenir á los comerciantes de la nación más favorecida, excepción hecha del privilegio concedido á la Francia para las mercancías importadas y exportadas por los buques procedentes de Saigon, ó que se dirijan á dicho puerto, segun establece el art. 4.º del mismo tratado.

Art. 10. En los puertos abiertos al comercio la importación y exportación de toda mercancía es libre, excepción hecha de las prohibidas ya, las cuales se encuentran enumeradas en el tratado celebrado con Francia en 31 de agosto de 1874. Los granos y la seda son artículos de que tiene necesidad el gobierno annamita. La importación será siempre permitida, pero la exportación de los granos no podrá tener lugar sino en virtud de una autorización temporal acordada por el gobierno, y de que se dará conocimiento al residente francés en Hué y á los cónsules españoles. La exportación de la seda no será permitida cada año sino despues que los pueblos que pagan sus impuestos en este género los hayan totalmente satisfecho, y que el gobierno annamita haya comprado las cantidades indispensables para su uso. Cuando dicho gobierno tenga la intención de autorizar ó de suspender la exportación de estos dos artículos, dos meses antes, por lo menos, lo pondrá en conocimiento del residente francés en Hué y de los cónsules españoles; es decir, que si la concesión ó suspensión deba tener lugar en 1.º de marzo, el mismo día del mes de enero deberá ponerse en conocimiento de dichos agentes.

Art. 11. El presente tratado quedará en vigor durante diez años, á partir del canje de las ratificaciones. Durante este período no podrá ser modificado sino de comun consentimiento de las dos altas partes contratantes, y un año lo menos despues que la proposición haya sido hecha por una de ellas. Pasados estos diez años si ninguna de ellas notifica el deseo de hacer alguna modificación en el tratado, continuará en vigor tan pronto como este canje haya tenido lugar.

Hecho en Hué, en el ministerio de Negocios extranjeros (fuera de la Ciudadela) en seis ejemplares, de los cuales dos han sido escritos en cada uno de los tres idiomas, francés, español y annamita; y despues de haberlos confrontado y encontrado idénticos, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con sus sellos el día 27 de enero de 1880, correspondiente al 16 del 12.º mes del año 32 del reinado del emperador Tuc-Duc.—(L. S.)—Firmado, Melchor Ordóñez.—(L. S.)—Firmado, Du-Dang-D.—(L. S.)—Firmado, Huynh Dien.

El presente tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjadas en Hué el 26 de setiembre de 1880.

Anteayer nos ocupábamos del hecho, por demás extraño, de que el Sr. Pueyo tenga todavía por proveer el cargo de jefe de la Guardia municipal.

El Mercantil Valenciano dedica ayer á este asunto las siguientes líneas: «Señor alcalde mayor: ¿podremos saber por qué razón no se provee la plaza de capitán de la Guardia municipal, vacante hace dos meses? ¿Es que la Guardia municipal no necesita jefe y es un cuerpo que por fenomenal excepción puede vivir sin cabeza? ¿Juguemos limpio, señor alcalde mayor; el sub-jefe de la Guardia tiene á su cargo la inspección y dirección del cuerpo de serenos, y por lo tanto, no puede, á pesar de su celo, atender á las múltiples tareas de ambos cargos; por otra parte, la plaza de capitán no ha sido suprimida, y todas las conveniencias del servicio aconsejan su provisión. ¿Por qué no se verifica? ¿Cuidado que nosotros no tenemos candidato! Solo queremos que se provea en una persona honrada é inteligente que no tenga compromisos políticos de ningun género, á fin de que responda mejor á los fines de la institución; y nada mas fácil que encontrarla. Lo difícil está en querer complacer exigencias políticas. ¿Son estas las que motivan la indefinida prolongación de la vacante? Juguemos limpio, señor alcalde mayor.»

Efectivamente: es difícil complacer exigencias políticas, y porque las hay, seguramente, ha adoptado el Sr. Pueyo el sistema de aplazamientos en perjuicio del buen servicio, es decir, en perjuicio de Valencia.

Sr. Pueyo, claros vamos: nombre inmediatamente un jefe de la Guardia municipal y evitemos el tener que acusar al alcalde de debilidades que están reñidas con el cargo, y otros rumores de que hoy por hoy no queremos hacernos eco.

—Dice La Política: «Es esperada en Marsella una diputación del rey de Annam que lleva por objeto estudiar en Francia la organización de los grandes establecimientos administrativos.»

No harán mal los comisionados en venir luego á España á estudiar la desorganización de los establecimientos administrativos, que ha lle-

NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

Anteayer nos ocupábamos del hecho, por demás extraño, de que el Sr. Pueyo tenga todavía por proveer el cargo de jefe de la Guardia municipal.

El Mercantil Valenciano dedica ayer á este asunto las siguientes líneas: «Señor alcalde mayor: ¿podremos saber por qué razón no se provee la plaza de capitán de la Guardia municipal, vacante hace dos meses? ¿Es que la Guardia municipal no necesita jefe y es un cuerpo que por fenomenal excepción puede vivir sin cabeza? ¿Juguemos limpio, señor alcalde mayor; el sub-jefe de la Guardia tiene á su cargo la inspección y dirección del cuerpo de serenos, y por lo tanto, no puede, á pesar de su celo, atender á las múltiples tareas de ambos cargos; por otra parte, la plaza de capitán no ha sido suprimida, y todas las conveniencias del servicio aconsejan su provisión. ¿Por qué no se verifica? ¿Cuidado que nosotros no tenemos candidato! Solo queremos que se provea en una persona honrada é inteligente que no tenga compromisos políticos de ningun género, á fin de que responda mejor á los fines de la institución; y nada mas fácil que encontrarla. Lo difícil está en querer complacer exigencias políticas. ¿Son estas las que motivan la indefinida prolongación de la vacante? Juguemos limpio, señor alcalde mayor.»

Efectivamente: es difícil complacer exigencias políticas, y porque las hay, seguramente, ha adoptado el Sr. Pueyo el sistema de aplazamientos en perjuicio del buen servicio, es decir, en perjuicio de Valencia.

Sr. Pueyo, claros vamos: nombre inmediatamente un jefe de la Guardia municipal y evitemos el tener que acusar al alcalde de debilidades que están reñidas con el cargo, y otros rumores de que hoy por hoy no queremos hacernos eco.

—Dice La Política: «Es esperada en Marsella una diputación del rey de Annam que lleva por objeto estudiar en Francia la organización de los grandes establecimientos administrativos.»

No harán mal los comisionados en venir luego á España á estudiar la desorganización de los establecimientos administrativos, que ha lle-

gado a su más alto grado en estos tiempos conservadores.

—Leemos en La Opinión: «Por los alrededores de Montcada (Tarragona) vagan estos días gentes sospechosas, que se cree forman parte de la cuadrilla de ladrones que hace pocos días robaron a unos carreteros. La Guardia civil persigue sin descanso a esos emulos de los Juanillos, Castrolas, Panchamplá y demás compañeros de armas tomar. La Península española está como quiere en materia de seguridad personal.»

—Hállase vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Utiel, dotada con el haber anual de 955'30 pesetas.

—Los aspirantes disponen de un plazo de treinta días para presentar sus solicitudes.

—Durante el mes de noviembre próximo pasado han ocurrido en Valencia 397 nacimientos y 332 defunciones.

Las enfermedades que mas victimas han ocasionado han sido las agudas de los órganos respiratorios, que han producido 76; la tisis 29 y los catarros intestinales 16.

—Han ocurrido dos muertes repentinas, dos homicidios y un suicidio.

—Nuestro querido amigo y compañero D. José Fambuená, redactor de El Mercantil Valenciano, procesado por supuestas calumnias al gobernador de la provincia, que había sido condenado a dos meses de arresto por el juzgado de primera instancia, ha sido absuelto por la sala de la Excma. Audiencia del territorio.

Sinceramente le felicitamos.

—Con bastante éxito y con una concurrencia numerosísima, se puso en escena anteanoche en el teatro de la calle de Ruzafa, en obsequio al beneficio de la Srta. Rosas, la comedia en tres actos del Sr. D. Narciso Serra llamada «Con el diablo a cuchilladas». Acto seguido se representó la bonita zarzuela en un acto «En las astas del toro»; en ella la beneficiada interpretó tan bien el papel de maestro, que alcanzó dignos aplausos del público, dejando muy poco que desear.

—En la redada con la ejecución de la «Prueba práctica», escrita especialmente para la señorita Rosas, que supo dar a la diversidad de papeles que hacia un colorido mas que difícil, puesto que tanto el traje como la voz y ademanes requerían de un modo diferente en cada uno de ellos.

—Buena idea de la cultura de nuestra ciudad llevaria cualquier extranjero que a la una de la tarde de anteaer hubiese cruzado la calle de las Barcas, al oír la principal arteria de la población, al decir las asquerosas y obscenas frases con que se propeaban dos vecinos de la calle del Valle, cuyos gritos se oían bien claramente.

—Hasta cuándo han de permanecer encerrados en el centro de la capitalesos inmundos lupanares!

—Una vecina de la calle del Horno del Hospital alquiló anteaer tarde un carrito de mano, y cuando despues de servirle el el cuanto quiso fué a devolverlo a su dueño, en lugar de pagar el importe de alquiler, le prodigó algunos insultos.

—La individuo tendria presente aquello de «no todo se paga con dinero.»

—Quería pagarlo con estancias en el Asilo.

—Esta mañana a las diez, se celebrará en la iglesia del Temple la solemne función que el cuerpo de Artillería dedica anualmente a su patrona Santa Bárbara.

—Concurre el Sr. D. Manuel Subleigado castrense de este distrito y arcadiano de nuestra Santa Metropolitana D. Godofredo Ros y Biosca, y ocupará la cátedra del Espíritu Santo el distinguido orador D. José Llopi.

A juzgar por los preparativos, esta función promete ser tan suntuosa como la de años anteriores.

—Segun un periódico del Ferrol, continúan allí tomándose precauciones militares en la plaza y en el departamento, y aun se dice que también se han tomado en los castillos de la ría.

—¿Qué pasa? Es extraño que la prensa independiente anuncie todos los días la adopción de grandes medidas militares que se dice adopta el gobierno, y que la prensa ministerial se encierre en prudente silencio.

—Dice El Libertad: «El telegrafo. Servicio para el gobierno. Con este título debería escribirse un libro muy curioso en el que podrían colaborar los corresponsales telegráficos de los periódicos de toda España.

—Una página para ese libro la escribe ayer por anticipado nuestro apreciable colega El Demócrata.

—Mañana domingo a las ocho de la noche celebrará la distinguida sociedad «El Iris» otra de sus amenas reuniones.

—Ayer vimos los partes de la Guardia municipal atestados de denuncias por desperfectos observados en los canales y aleros de los tejados.

Del mal el menos; ya que la comision de Policía urbana no cumple su cometido, bueno es que los municipales velen por el ornato público.

—Los agentes de la autoridad detuvieron anteaer tarde a un sujeto que se entretenía en tirar al blanco, en el cauce del rio, junto a la Alameda ocupándole, la pistola que le servía para el objeto.

—Dice un periódico de Ibiza: «La goleta «San Antonio», que venía de Barcelona con rumbo a ésta, fué sorprendida por un horrible vendaval, y no pudiendo tomar abrigo en el puerto a causa de la cerrazon y fuerza irresistible de la tormenta, hubo de correr el tiempo, viéndose perdidos varias veces sus tripulantes y arrojado y sepultado en los abismos del mar el capitán de dicho buque, D. Antonio Escandell.»

—Por el ministerio de Fomento se ha concedido a la direccion de Instrucción pública un crédito de 6.000 pesetas para atender a los gastos que ocasione la formación de la estadística de primera enseñanza.

—Segun el estado publicado ayer por la alcaldía, existen actualmente en esta ciudad 208 habitaciones desahuciladas.

—En el mes de enero próximo se celebrarán oposiciones en la provincia de Alicante para proveer las escuelas que resulten vacantes hasta el día de la convocatoria.

Actualmente existen las de Sagra y Benitachell, dotadas con 825 pesetas, habitacion y demás emolumentos legales.

—Anteaer tarde recogió un agente de orden público en la plaza de la Estacion del ferrocarril un pagaré expedido a favor de D. Manuel Fernandez Montenegro, por la suma de 425 pesetas.

—La persona que lo haya perdido, puede pasarse por la oficina del jefe especial de orden público Sr. Ibars, donde se halla depositado dicho documento.

—Los periódicos del Brasil últimamente llegados, refieren, con extensos pormenores, los grandes estragos ocasionados en Campinas por una furiosa tormenta que descargó sobre aquella ciudad en una de las últimas noches del pasado mes de octubre.

—A eso de las nueve, ennegreció repentinamente el cielo y comenzó a desmenuzarse una terrible tempestad, cayendo multitud de rayos sobre el caso de la población.

—A las diez, cuando aun los truenos continuaban, se escuchó de pronto un ruido espantoso y atronador como si se hubiesen desplomado a un tiempo todas las casas y edificios. Era que se desgajaba una copiosísima lluvia de granizo; pero eran estos de tal magnitud, como no se han visto jamás por aquellas comarcas, pues casi todos tenían el tamaño de un huevo de gallina.

—Esta lluvia tremenda é increíble duró más de media hora, siendo, por lo tanto, horrosos los estragos que produjo.

—Casi todas las casas quedaron con las vidrieras y techumbres destruidas.

—En las calles se elevó rápidamente el piso, quedando inaccesible para los transeuntes.

—Estos, la mayor parte heridos, buscaban atollados un refugio en los portales y establecimientos, que comenzaban a cerrarse precipitadamente. Como los faroles quedaron destruidos desde los primeros momentos, la oscuridad era completa, circunstancia que aumentaba naturalmente el riesgo y el terror.

—En las casas que tenían clarobayas fueron destruidas, dando entrada a un verdadero torrente de granizo, que inundaba con estrépito las escaleras y perseguía hasta los mismos aposentos a las familias desparovadas.

—En el teatro, el peso de las piedras derrumbó el techo, y el pánico fué general. Los espectadores, creyendo que se hundía el edificio, se atropellaban por salir, produciéndose un tumulto inmenso que ocasionó algunas desgracias.

—Los árboles de las plazas y las plantas de los jardines quedaron en completa ruina.

—En los cafetales de las inmediaciones han sido las pérdidas considerables.

—A las doce de la noche, en que ocurrió la catástrofe, había recobrado el cielo su primitiva limpidez, brillaba la luna espléndida y toda la naturaleza reposaba en calma como si nada extraordinario hubiese acontecido.

Los padres de estos jugadores responderán ante el juzgado del distrito, de las aficiones de sus interesantes vástagos.

—Una señora vecina de la plaza de las Moscas, al abrir anteaer uno de los cajones de la cómoda, notó que la cerradura del mismo estaba forzada. Inmediatamente procedió a examinar con cuidado los objetos que dicho cajón contenía, y pronto notó la ausencia de dos pares de pendientes de oro, un par de plata, un guardapelo de oro, una sortija del mismo metal con un grueso diamante, una placa de plata y algunos otros objetos de valor.

—Las sospechas de la robada recaen vehementemente en una sirvienta, que acto continuo fué encerrada en las cárceles del Asilo, si bien de las pesquisas que los agentes de la autoridad practicaron, nada resulta que venga a corroborarlas.

—Este hecho y cien otros que pudieramos señalar, demuestran la imprescindible necesidad que se reglamente el servicio doméstico. Solo de esa modo habrá seguridad en las casas, y los mismos sirvientes obtendrán la confianza y consideración que su honradez les haga acreedores, eliminándose a aquellos que no llevan mas objeto, al solicitar colocacion, que ejercitar las uñas ó servir de espionajes a los ladrones.

—No confiamos que nuestras excitaciones sean acogidas por el Sr. Gobernador, pues repetidamente nos hemos ocupado de este asunto sin ser atendidos, pero la indiferencia de la primera autoridad de la provincia, no ha de ser causa para que dejemos de ella dar por que se adopte una medida que tantos beneficios ha de reportar.

—A unos 50 metros de Tarrasa descarriló el martes un tren de mercancías que había salido de Barcelona.

—Dicho tren llevaba dos máquinas, una de las cuales se hundió en el suelo, y arrojó al maquinista y fogonero fuera de ella, causándose algunas heridas.

—Al decir de El Mercantil Zaragozano, noches pasadas hubo una pequeña alarma en el monte de Torrero. El oficial de guardia del polvorín observó que se agitaba una luz en el otro polvorín llamado Pequeño; mandó cuatro números y un cabo que, al dar la voz de ¡vive! fueron recibidos con una descarga, huyendo precipitadamente los que la hicieron, sin que afortunadamente causaran daño alguno a los soldados.

—Con referencia a telegramas recibidos en los centros oficiales, se sabe que las autoridades de Málaga han detenido a siete individuos que se ocupaban hace tiempo en dirigir anónimos a personas importantes de aquella localidad, amenazándolas de muerte sino entregaban ciertas cantidades. Los criminales están convictos y confesos.

—Calvario de la prensa: Leemos en nuestro ilustrado colega El Globo: «Publicase en Ciudad-Real un periódico de intereses administrativos, El Labriego; periódico que entre muchas, recogidas y procesos, viene a salir casi a porfía por número.

—El encarnizamiento contra El Labriego es tal, que habiendo pedido autorización para publicarse con carácter político en un pueblo de la provincia, aunque imprimiéndose en la capital, parece que el gobernador civil ha ordenado al alcalde de dicho pueblo niegue el permiso, alegando que debe concederle la autoridad donde la publicación se imprima.

—Ahora bien; el artículo 4.º de la ley de imprenta no hace para estos casos más requisito sino que el fundador de la publicación «acuda previamente a la autoridad gubernativa de la provincia, si ha de ver la luz pública en la capital, ó al alcalde, si en algún otro punto.» Luego no parece justo que se pretenda cercenar a El Labriego el derecho que le pertenece.

—Quédale al colega, sin embargo, el de apelar ante la audiencia contra la negativa de la autoridad, segun el artículo 6.º de dicha ley, y el fallo de aquel tribunal resolverá la cuestion.»

—En tanto dure la dominacion canovista, cada día que pase como está ocurriendo, se perseguirá a la prensa con más encarnizamiento.

—Luego se dice por los ministeriales que disfrutamos de libertad.

—Hemos tenido el gusto de recibir el primer cuaderno de la obra «Manual de Higiene pública y privada» del Dr. Armand B. Paulier, que está traduciendo al español el aventajado y estudioso joven D. Alvaro Arnau y Clemente, licenciado en medicina y cirugía.

—Dicha obra se halla provista de notas del doctor D. Constantino Gomez, catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina de Valencia.

—Otro día nos ocuparemos estensamente de esta obra, que hoy nos limitamos a recomendar a nuestros lectores.

—En nuestro puerto continúa animado el embarque de narajas y cebollas.

—La exportación de mani ó cacahuete no es grande desde hace algunos años, debido a la notable demanda que se hace de aquella semilla desde todas las plazas españolas, por haberse generalizado el consumo para comerlo como golosina. Así se ve que actualmente se está pagando a 9 rs. barcilla, a cuyo precio no pueden pagarlo las grandes fabricas francesas de aceites industriales que antes lo exportaban.

—Lo que contribuye mucho a la animación del puerto, es el embarque de vinos para Cete, Marsella y otros puertos franceses, a los que se lleva en grandísimas cantidades.

El precio máximo del trigo fué de 39'64 pesetas hectólitro, en Cañiza (Pontevedra); el mínimo de 14'42 en Puebla de Alcoer (Badajoz). El precio máximo de la cebada de 28 pesetas, en San Vicente de la Barquera (Santander); el mínimo 5'85, en Infantes (Ciudad-Real).

—Anteaer noche, segun oportunamente anunciamos a nuestros lectores, se celebró en nuestro coliseo Principal el beneficio del Sr. D. José Valero.

—Consiguar el modo cómo se ejecutó el drama, sería empresa difícil, ó mejor dicho, imposible.

«La Carcajada» es una obra muy conocida, y sabido es que su protagonista figura ser un joven de veintidos ó veintitres años. Pues bien, el Sr. Valero se presentó en escena como un joven de esa edad; con las dulces inflexiones de su voz, su elegante actitud, su airoso porte.

—Llegó la escena culminante de la obra; el numerosísimo y distinguido público que llenaba todas las localidades del teatro, contemplaba con viva emoción aquel prototipo de la honradez, que acercándose con la mayor cautela, cual si fuese a cometer el mayor de los crímenes, iba a depositar en el fondo de la entera caja el reintegro de la cantidad que tomó para salvar a su idolatrada madre de una muerte segura.

—El Sr. Valero fué llamado repetidas veces al palco escénico, recibiendo al final de la obra dos coronas, una de ellas de plata, dos bustos de metal y gran número de regalos.

—Los demás actores coadyuvaron al éxito de la obra.

—Esta visto que en el calendario conservador liberal todos los días es santa irregularidad.

—La prensa que recibimos ayer nos dá cuenta de la siguiente: «Anotche hemos oído referir un hecho que, si resultara exacto, sería grave.

—Se trata de un telegrama recibido por la primera autoridad de un departamento marítimo, ordenándole la compra de maderas con destino a uno de nuestros buques, por valor de una crecida suma. Parecia que la compra se verificó, y que despues se ha descubierto que por el ministerio correspondiente no se ha expedido ningún telegrama referente a este asunto, ni en la direccion de comunicaciones hay rastro alguno de despachos circulados sobre el particular.»

—Las cosas van tomando un cariz poco decoroso.

—A propósito de irregularidades y referente a la de la direccion de la Deuda de que ayer nos ocupábamos, dice La Correspondencia de España: «Es, en efecto, cierto que, como anuncian algunos periódicos, por consecuencia de los trabajos que con actividad se están haciendo en la direccion general de la Deuda, para formalizar y comprobar operaciones realizadas hace ya algunos años, se han descubierto algunos pagos indebidos; pero hasta ahora todo hace creer que el reintegro será hecho al Tesoro con prontitud y por completo, para lo que el ministerio de Hacienda está adoptando las disposiciones oportunas.»

—El Globo comentando, dice: «En el asunto de las irregularidades cometidas por medio de carpetas de la Deuda, y que si no son nuevas, porque cuentan ya algunos años de fecha, hasta ahora no se han hecho públicas, dicese que resultan responsables por sumas de consideracion, personas que en la actualidad ocupan elevadas posiciones políticas.»

—Lo dicho por el colega democrático es gravísimo, y el gobierno está en el deber de aclararlo incontinenti, entregando a los tribunales a los implicados en tan escandalosa estafa.

—Por la fiscalía del Tribunal Supremo se ha remitido una circular a los fiscales de las audiencias, disponiendo que en todos los negocios judiciales en que se prepare recurso de casacion por infraccion de ley, que han de resolverse ante la sala segunda de dicho tribunal, exijan de los funcionarios encargados de las notificaciones de los fallos de las audiencias, copia literal de los resultados y considerando de las sentencias recurridas, acepte ó no los del interior la sala sentenciadora, a fin de que para el informe oral ante la referida sala segunda, puedan tener hecho un estudio mas detenido que el que se hace en la actualidad por el cúmulo de asuntos que pesan sobre la fiscalía.

—Para los casos en que los tribunales superiores dicten sus fallos afectando en todo ó en parte, sin reproducirlos textualmente, los considerandos y resultados de primera instancia, se ordena que se remita copia literal de los fundamentos de hecho y derecho a que se alude, ya que desde su aceptación por la sala forman parte de la sentencia misma.

592 LA MEJOR EVIDENCIA DEL MÉRITO de un perfume es que se encuentre en los tocadores de todas las personas de toño, desde las regiones heladas del Norte, hasta los climas tropicales del ardiente Sur. Cuando todas las personas de gusto elevado, educacion esmerada y rango social han decidido que el Agua Florida de Murray y Lanman es el perfume por excelencia, y es igualmente adoptado a todas las estaciones y climas, para el pañuelo, fragante en el tocador, delicioso y agradable, y en el baño refrescante y salubre, se puede aceptar su voto como válido y final, y convenirse que este es el perfume que todo el mundo necesita y que deben usar. Cuidado con imitaciones y falsificaciones despreciables: pidase el Agua Florida legítima preparada solamente por Lanman y Kemp, Nueva-York.

MUSICOS. En el Batallón Cazadores de Alba de Tormes, encuartelado en el Refugio, hay vacantes dos plazas de músicos de 2.º y tres de 3.º.

MISCELÁNEA.

Con el respeto debido, y sin intencion de agraviar a nadie, ni de burlarme de nadie, siquiera de felicitar a nadie, tengo el gusto de participar a Vds. que hoy es Santa Bárbara bendita.

La verdad es que yo debía felicitar hoy al Sr. Cánovas del Castillo, porque siendo Santa Bárbara patrona del cuerpo de artillería, algo la gente, es el gran artillero.

Pero temo que me denuncien, y, francamente, no me haria maldita la gracia.

De modo que aunque peque de falta de atencion, se queda D. Antonio sin felicitacion.

Dicen que nadie se acuerda de Santa Bárbara hasta que truena.

Figúrense Vds., pues, si le rezaré yo a la santa, con el nublado que se me ha venido encima.

Desde que me levanto hasta que me acuesto, no hago otra cosa que decirle: Santa Bárbara bendita, que en el cielo estás escrita, de rodillas, te suplico que te apiades de mi mal; mira, santa de mi vida, que estoy muy comprometido; mira santa, que he caído en las manos del fiscal. Mira que se pasa el tiempo; mira que se acerca el mártir, mira que por todas partes surge tempestad atroz; ruega por mí, santa mía; ruega, yo te lo suplico; que si me cierran el pico.... me van a dejar sin voz.

Pero a pesar de mis continuas oraciones estoy tirifando de miedo. Aquel salon de Cortés de la Audiencia, a cuya puerta me robaron el quitasol en la mañana del 23 de agosto último, me horripila.

El caso es que si yo hubiese podido prever que el señor Fiscal no era aficionado al canto flamenco, no me hubiese metido en dibujos.

Pero quien demostró haber de imaginárselo, hoy que tan en moda está ese género, que se cultiva desde en los cafetines de mala muerte hasta en las mas principales casas de Madrid, como dijo El Globo.

A saber que playeras y jaños no le agradaban al Sr. Landeira, hubiese yo cantado con mas gusto la jota ó la muñeira.

No salgo de mi asombro. ¿Querán Vds. creer que aun hay por ahí periodistas tan fenomenalmente afortunados, que los encausan, los condena el juzgado a dos meses de arresto mayor, las costas y accesorios y luego la Audiencia los absuelve?

¿Qué dicen Vds., que no puede ser? Pues ha sido. Vean, vean la seccion de noticias de este número, y allí encontrarán la estupefacción nueva.

Ese fenómeno de la naturaleza, se llama Fambuená, y es redactor del Mercantil.

¿Verdad que parece mentira? Pues ahí lo tienen Vds. vivito y... paseando.

Rasgo de clemencia tal, es de esos que me conmueven; vamos... pido que lo lleven a la Historia Natural.

Casi, casi, estoy por decir que siento la ab-solucion de Fambuená. Ya me habia yo hecho la ilusion de verlo en Serranos; y como si esto no se lo lleva pronto el demonio, allí es donde vamos a ir a parar todos, no me hubiese sabido mal tener allí un amigo.

Pero en fin, paciencia. Otra vez será.

La misma suerte pido, si llega el caso, de que sin conocerlo doy yo un mal paso. Mas ya verán ustedes como un idiota, me va a costar lo menos, pedir auxilio; bien dice el cura; siempre va a la desgracia, con la hermosura.

¿Ca irá? Pues..... Ca irá, ca irá, ca irá siga la ronda de los faroles....

Y basta por hoy, que es tarde. Pero para que no se quejen Vds. de mí, allá vá un cantar flamenco por lo alto.

Aunque sin baro ni tata y me dicas tan chavi, para ti no se parlaban de mi vea las cubis.

Dicho sea sin ofender a nadie.

CORREO DE MADRID. 2 DE DICIEMBRE.

El corresponsal Z. del Diario de Barcelona, que con tanta insistencia ha venido hablando de ciertas alianzas, escribe en una de sus últimas cartas los siguientes párrafos relacionados con las conferencias celebradas entre el Sr. Cánovas y los representantes de Francia y Alemania.

«El admirable Sr. Jaurés, embajador de Fran-»

...ha regresado ya a su país por el gobierno. ... una larga conferencia con el Sr. Cánovas, pero que no habia resultado en nada. ... Sr. Cánovas, pero que no habia resultado en nada. ... Sr. Cánovas, pero que no habia resultado en nada.



